



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 AGO 2024	
Recibido.....	12:43...Hs.
FE N°.....	54547...c.d.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Régimen para la promoción de creación de espacios amigos de la
lactancia en Parques y Áreas Industriales"**

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. La presente ley tiene por objeto la promoción y el fomento a la creación de espacios de lactancia en Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Santa Fe, con la finalidad de brindar mejores condiciones y beneficios a las trabajadoras que allí se desempeñen.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. La presente ley tiene como objetivo promover la creación de espacios amigos de la lactancia en los Parques o Áreas Industriales del territorio santafesino mediante la generación de proyectos para la construcción, refacción y equipamiento de Espacios de Lactancia. Se priorizará la presencia de espacios de lactancia en todos aquellos sitios donde se desempeñen veinte (20) o más mujeres en edad fértil y con el fin de garantizar un espacio privado, cómodo e higiénico dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las mujeres madres trabajadoras puedan extraerse y conservar la leche en condiciones seguras.

Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

1. Garantizar los derechos de las mujeres que eligen maternar a sostener sus trayectorias laborales en igualdad de condiciones en el trabajo industrial;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Impulsar la formación y sensibilización en las buenas prácticas de cuidados en el sector privado;
3. Fortalecer la oferta de servicios y espacios de cuidados para garantizar el derecho de todas las personas de ser cuidados, cuidarse y cuidar;
4. Promover espacios seguros, privados, higiénicos y dotados de las condiciones mínimas para que las personas gestantes puedan extraerse y conservar la leche materna.

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, quedando facultada la misma para dictar las normas necesarias para su operatividad y cumplimiento.

Artículo 5.- Beneficiarios. La autoridad de aplicación, determinará quienes estarán en condición de acceder a los beneficios del presente régimen, en un todo acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.525.

Artículo 6.- Definiciones: A los efectos de la presente se entenderá por:

1. Proyectos: aquellas solicitudes de financiamiento con destino a obras de infraestructura que tengan como objetivo la construcción o refacción, servicios y/o dotación de equipamiento y mobiliario; donde conste el compromiso, objetivo, resultados, fundamentación de las entidades productivas en considerar al menos uno de los objetivos propuestos de la línea los cuales demuestren la viabilidad social y económica en el largo plazo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Infraestructura de Cuidados: comprende a toda infraestructura orientada a garantizar el bienestar y el ejercicio efectivo de los derechos, no sólo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, personas con discapacidad, entre otros) sino también de quienes tienen a su cargo las tareas de cuidados.
3. Buenas Prácticas de Cuidado: son aquellas acciones efectivas que desarrollan las unidades productivas en función de implementar y fortalecer políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones orientadas específicamente a la corresponsabilidad de cuidados.
4. Espacios Amigos de la Lactancia: consiste en un sector privado e higiénico, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las personas en período de amamantamiento puedan extraerse leche cuando lo necesiten o recibir sus bebés para amamantarlos, y bajo certificación del Ministerio de Salud Provincial y en cumplimiento de la Ley Provincial N°13.865 de adhesión a la Ley Nacional N°26.873 de Promoción y Concientización Pública sobre Lactancia Materna.

Artículo 7. - Implementación del programa. Solicitud de financiamiento. La autoridad de aplicación determinará en la reglamentación el procedimiento a través del cual se implementará la presente Ley, como así también los montos de cobertura de los proyectos.

Artículo 8. - Requisitos del espacio amigo de la lactancia. Los espacios amigos de la lactancia deberán cumplir los siguientes requisitos:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Brindar privacidad, comodidad y permitir a las mujeres que amamantan la posibilidad de extraerse su leche sentada;
2. Contar mesa, sillón, perchero y heladera para uso exclusivo de la leche materna;
3. Contar con un lavabo dentro o cerca del mismo, para facilitar la higienización de manos;
4. Disponer de cartelera y folletería informativa sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna y beneficios del amamantamiento;
5. Los lactarios deberán estar adecuadamente señalizados para que su ubicación resulte visible y de fácil accesibilidad para el uso por parte de mujeres que amamantan y que se desempeñen en el lugar y/o que concurran eventualmente al mismo.

La autoridad de aplicación determinará en la reglamentación el procedimiento para llevar a cabo la certificación de la infraestructura de las instalaciones en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 9.- Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CELIA ISABEL ARENA
DIPUTADA PROVINCIAL

MARCOS CORACH
DIPUTADO PROVINCIAL

LUCILA DE PONTI
DIPUTADA PROVINCIAL

EMILIANO PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL

SONIA MARTORANO
DIPUTADA PROVINCIAL

VERONICA PORCELLI
DIPUTADA PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad crear Regimen para la promoción y creación de Espacios Amigos de la Lactancia en Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de garantizar la creación, refacción o equipamiento de estos espacios garantizando un espacio privado, cómodo e higiénico dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las madres trabajadoras puedan extraerse y conservar la leche en condiciones seguras en su ámbito laboral.

La conciliación entre la vida laboral y familiar encuentra obstáculos para las mujeres en el ejercicio del derecho a la lactancia. Uno de estos grandes obstáculos es la ausencia de lactarios, lo cual profundiza la inequidad de género en el plano laboral y demuestra que las mujeres, sobre quienes recaen principalmente las tareas de cuidado, no suelen tener a su alcance los recursos necesarios para desempeñarse plenamente en el ámbito laboral, debiendo muchas veces abandonar sus actividades laborales en el ámbito privado.

En ese sentido, es necesaria la conciliación de la vida familiar y laboral para contribuir a la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y favorecer la autonomía económica de las mujeres y personas gestantes con el fin de permitir no sólo su inserción en el mercado de trabajo sino fundamentalmente la continuidad de sus trayectorias laborales.

La provincia de Santa Fe cuenta con el Programa "CUIDAR SANTA FE" creado mediante el Decreto N°1927/2022, el cual tiene como objetivo principal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el diseño de una estrategia integral y participativa para ser aplicada por el Poder Ejecutivo provincial, con la finalidad de crear un Sistema Integral de Cuidados que contribuya a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y que garantice una organización social de las mismas más justa y con igualdad. Dicho programa propone visibilizar y jerarquizar las tareas de cuidado como una necesidad social básica, ya que todas las personas tienen derecho a cuidarse, a ser cuidadas y a cuidar en condiciones de igualdad y corresponsabilidad.

Por esta razón y en este marco, se plantea avanzar en una serie de acciones y articulaciones necesarias, tanto en el sector público como el sector privado, que contribuya a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y que garantice una organización social de las mismas más justa.

La creación del presente régimen se propone distribuir los cuidados equitativamente entre varones y mujeres que permitan, en dichos ámbitos de trabajo, la conciliación de esta responsabilidad con igualdad. Para ello, el presente proyecto de ley propone proveer de líneas de financiamiento, para la construcción, refacción o equipamiento de estos espacios en Parques y Áreas Industriales.

De acuerdo a la Ley Modelo Interamericana de Cuidados del año 2022, la cual emerge de la iniciativa de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) con la cooperación de la Unión Europea a través del área de Igualdad de Género del programa EUROsociAL+ y la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Sistema Integral de Cuidados es concebido como "el conjunto de actividades comunitarias, públicas y privadas que tienen como objetivo satisfacer la necesidad de cuidados de las personas dependientes de forma directa e



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

indirecta. Comprende al conjunto de servicios de cuidados ofrecidos, a la infraestructura y el sistema de regulaciones existentes” (OEA-CIM, 2022).

Resulta primordial la articulación del Estado con el sector privado para garantizar los recursos necesarios a mujeres y personas gestantes en el ejercicio del derecho a la lactancia. Dichas acciones permitirán, no solo la revalorización de las tareas de cuidados, sino también el incremento de la participación de mujeres y personas gestantes en trabajos remunerados y su justa retribución.

Esto supone entender, también, que la igualdad permite y potencia el crecimiento económico. En este sentido, Unicef (2017) a partir de una investigación en la Argentina, en el sector empresarial, considera que la responsabilidad social empresarial, la relación entre su capital humano y la conciliación familia-trabajo del personal pueden generar una mejora sustancial en la vida de las personas, por lo que deben ser un eje de trabajo imprescindible en materia de sustentabilidad.

Datos de un estudio del IFC del Banco Mundial señalan que a las empresas les cuesta más reclutar y entrenar trabajadores de reemplazo que otorgarles mayor apoyo a las trabajadoras y trabajadores que son madres/padres. Dichas medidas contribuyen a la preservación de habilidades, a contar con menor nivel de ausentismo y sustitución, y a mayores tasas de retención y productividad. Además, este estudio presenta evidencia de empresas de tamaño medio en Alemania, que muestra que las medidas amigables con la familia pueden resultar en un retorno a la inversión del 25% (IFC, 2016: 30).

Tal como se mencionó anteriormente, al igual que sucede con la corresponsabilidad de los cuidados y tareas del hogar, la conciliación entre la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vida familiar y laboral encuentra obstáculos para las mujeres y personas gestantes en el ejercicio del derecho a la lactancia. Ésta es considerada una práctica fundamental para el crecimiento saludable y el desarrollo de los niños y niñas y es un derecho humano esencial protegido por una diversidad de instituciones a nivel mundial y nacional. Así, la Ley Nacional N° 26.873 tiene por objeto la promoción y concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años. La ley promueve además la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche materna y establece las siguientes condiciones: la lactancia materna no se interrumpe cuando termina la licencia por maternidad; en el sector privado, se garantiza durante un año el derecho a 2 descansos diarios de media hora (o sumar esos 2 descansos y trabajar 1 hora menos por día) y, en el sector público, se garantiza durante un año el derecho a 2 descansos diarios de una hora (o sumar esos 2 descansos y trabajar 2 horas menos por día); las horas dedicadas a la lactancia siempre son remuneradas y no se descuentan; si por razones médicas fuera necesario, puede extenderse el plazo para los descansos diarios por lactancia.

Más allá del reconocimiento normativo, un estudio realizado en el 2018 por La Liga de la Leche (a través de Voices Research & Consultancy) refleja la dificultad de conciliar el trabajo con la lactancia y ofrece algunos datos: el 65% de las mujeres se extrae leche en un baño; sólo 2 de cada 10 afirman que las posiciones altas o de jefatura en su lugar de trabajo amamantaron y se extrajeron leche en el trabajo; un tercio considera que sus oportunidades de desarrollo profesional se limitaron con la lactancia o por extraerse leche en el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trabajo; 2 de cada 10 de las mujeres sintieron que, en alguna medida, su trabajo estuvo en riesgo si continuaba amamantando o se extraía leche en el trabajo; 3 de cada 10 de las mujeres no accedieron a reducción de jornada; 4 de cada 10 consideran que el lugar asignado no es limpio, 5 de cada 10 afirman que no es privado y 8 de cada 10 manifiestan no contar con una silla o sillón cómodo para sentarse.

Del mismo modo, según datos de Unicef (2015) en la Argentina el 49% de las empresas no ofrece descanso por lactancia durante el primer año de vida del bebé tal como estipula la normativa vigente, y de este grupo, un 53% ofrece el descanso únicamente por los 6 primeros meses y el 47% restante directamente no ofrece hora de lactancia.

En este sentido según un informe del Ministerio de Salud de la Nación del año 2022 resalta los impactos directos de políticas que contemplen espacios de lactancia dentro de las empresas, reduciendo problemas de salud de las infancias en un futuro, teniendo un impacto indirecto en la disminución de costos de los ingresos de las familias en afrontar dichas enfermedades como ausencias en los trabajadores y trabajadoras por estos motivos y en la vida laboral directa de las mujeres y personas gestantes en disminución de ausencias en el periodo de lactancia.

Cabe destacar que la necesidad de articular el financiamiento de proyectos de inversión para construir, refaccionar o equipar Espacios a Amigos de la Lactancia en los Parques y Áreas Industriales nuestra provincia se sustenta en la convicción que las acciones públicas de fortalecimiento de estos espacios, como áreas estratégicas, tendrán resultados potenciales en la planificación productiva



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y la generación de empleo local, además de garantizar el derecho a la lactancia de mujeres y personas gestantes y a continuar con sus trayectorias laborales.

La radicación de empresas en un parque o área industrial potencia las sinergias derivadas de la localización común, promueve la competitividad de los sectores, incentiva las exportaciones, fomenta la mejora de las capacidades en innovación e impulsa la integración de valor en la industria y los servicios.

En la provincia de Santa Fe en el año 2023, se implementaron una serie de medidas que permitieron la creación de cinco (5) espacios amigos de la lactancia en los parques industriales de las localidades de Pérez, Cañada de Gómez, Reconquista, El Trébol y Villa Constitución.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de fortalecer y avanzar en una serie de acciones y articulaciones necesarias, tanto en el sector público como el sector privado, que contribuya a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y que garantice una organización social de las mismas más justa, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.

CELIA ISABEL ARENA
DIPUTADA PROVINCIAL

MARCOS CORACH
DIPUTADO PROVINCIAL

LUCILA DE PONTI
DIPUTADA PROVINCIAL

EMILIANO PERALTA
DIPUTADO PROVINCIAL

SONIA MARTORANO
DIPUTADA PROVINCIAL

VERONICA PORCELLI
DIPUTADA PROVINCIAL